

TRÁMITE TELEMÁTICO 034

Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia conectadas a red (034)

GUÍA DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

CÓDIGO: 034

NOMBRE: inscripción de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

TIPO: tramitación telemática que no requiere autorización administrativa previa.

OBJETO: inscribir y registrar las instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia y las instalaciones de autoconsumo asociadas, a fin de posibilitar su puesta en servicio y la inscripción en los registros administrativos correspondientes.

NORMATIVA APLICABLE:

- La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- El Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- El Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- El Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a la red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

DOCUMENTOS DE SALIDA:

ALTAS

1. **Primera fase:** emisión del justificante de presentación de la documentación técnica y de inscripción en el Registro de autoconsumo (*trámite inmediato*).
2. **Segunda fase:** las instalaciones de menos de 100kW se comunicarán de oficio a la empresa distribuidora para la activación del autoconsumo.
3. **Tercera fase:** las instalaciones se inscribirán de oficio en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica (RADNE).
4. **Cuarta fase:** la inscripción de la instalación en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica (RAIPEE), sección segunda, para las instalaciones con excedentes sin compensación (*trámite no inmediato y con solicitud*).

MODIFICACIONES

1. **Primera fase:** emisión del justificante de presentación de la documentación técnica y de inscripción en el Registro de autoconsumo para la modificación (*trámite no inmediato*).
2. **Segunda fase:** notificación de la modificación de los datos de la instalación a la empresa distribuidora de oficio para instalaciones de menos de 100kW.
3. **Tercera fase:** modificación de oficio de los datos de la instalación en el RADNE.
4. **Cuarta fase:** modificación de los datos de la instalación en el RAIPEE (*trámite no inmediato y con solicitud*).

OBSERVACIONES:

Presentación y tramitación: la solicitud y la documentación requerida tienen que presentarse preferentemente por vía telemática mediante el *trámite electrónico habilitado* en la Sede Electrónica de la CAIB. Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas tienen que presentar la documentación exclusivamente por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015.

Formularios: los formularios del trámite están disponibles dentro del mismo *trámite telemático 034*.

Documentación electrónica: la documentación presentada por vía telemática no requiere ninguna aportación posterior en soporte papel, salvo que sea requerida expresamente por el órgano competente durante la tramitación del expediente.

Tasa: para las altas, el trámite telemático solicitará su pago; para las modificaciones se tendrá que pagar la tasa correspondiente y adjuntar el justificante de pago con la documentación. Puede consultar las tasas actualizadas por Internet en <http://industria.caib.es> o en el propio *trámite telemático 034*.

Desistimiento de la solicitud: si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación aportada dentro del plazo otorgado en el requerimiento correspondiente, se considera que la persona interesada desiste en su solicitud, con la resolución previa que establece la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Código	Documento	Requisitos de presentación
01.020	Solicitud de tramitación	• Presentada telemáticamente por el titular o un representante autorizado. • Debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente.
03.008	Certificado de instalación de producción de energía eléctrica de pequeña potencia	• Firmado electrónicamente por la empresa instaladora habilitada y por

	(altas)	el instalador. • Se adjuntará al trámite telemático.
	Certificado de modificación de instalación de autoconsumo hasta 500kW. Versión CIE_MOD_V8 (modificaciones)	• Firmado electrónicamente por el instalador habilitado. • Se adjuntará al trámite telemático.
03.010	Memoria técnica de la instalación de producción de energía eléctrica de pequeña potencia	• Cuando no sea exigible el proyecto técnico según la ITC-BT-04. • Firmada digitalmente por el instalador habilitado o el técnico competente. • Incluirá planos, esquemas unifilares y características técnicas de la instalación.
03.009	Certificado de dirección de obra de la instalación de producción de energía eléctrica de pequeña potencia	• Cuando sea exigible de acuerdo con la ITC-BT-04. • Firmado digitalmente por el técnico competente.
—	Proyecto técnico de la instalación	• Cuando sea exigible de acuerdo con la ITC-BT-04 o la normativa sectorial aplicable. • Firmado digitalmente por un técnico competente.
—	Informe o permisos de acceso y conexión de la empresa distribuidora	• Solo cuando sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente de acceso y conexión.
—	Acreditación del sistema antivertido (si procede)	• En instalaciones sin excedentes. • Mediante un certificado del fabricante o un documento acreditativo equivalente.
—	Certificado de inspección inicial del organismo de control	• Cuando sea exigible de acuerdo con la ITC-BT-05. • Firmado por el organismo de control habilitado.
—	Documentación acreditativa de la representación	• Cuando la tramitación no sea presentada directamente por el

		titular.
—	Justificante del pago de la tasa (si procede)	• De acuerdo con la normativa tributaria vigente.